



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1040

DE 2024

(  
Noviembre 20  
)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DURANTE LOS DIAS 26, 27 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2024"

EL ALCALDE DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 dispone:

"(...) Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)"

Que la norma ibidem establece en su artículo 70, lo siguiente:

"(...) Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación (...)"

Que por su parte el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 del 2 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", señala las funciones del Alcalde Municipal en el artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, indicando que:

"(...) ARTICULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará, así:

"(...) Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo (...)"



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

4112.010.20.1040

DE 2024

(

Noviembre 20

)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DURANTE LOS DIAS 26, 27 y 30 DE DICIEMBRE DE 2024"

"(...) Además de las funciones anteriores, los Alcaldes tendrán las siguientes (...)"

"(...) d) En relación con la Administración Municipal (...)"

"(...) 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que el artículo 33 del Decreto Nacional 1042 de 1978, establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario laboral.

Que en el mes de diciembre se lleva a cabo en el Distrito de Santiago de Cali la versión número 67 de la Feria de Cali 2024, un encuentro cultural, empresarial y gastronómico que celebra la diversidad, historia y cultura de Cali, y promueve el talento nacional, la inclusión social y la reactivación económica; por lo que es pertinente establecer durante estas festividades, un horario de prestación de servicio en los distintos organismos adscritos a la Administración Central.

Que por constituir la Feria de Cali uno de los fundamentos de las expresiones culturales del ciudadano caleño, puede ser disfrutado por todos los sectores de la población, incluido los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

Que resulta procedente señalar un horario especial, con el fin que los empleados públicos y trabajadores oficiales puedan disfrutar de las actividades programadas durante la versión número 67 de la Feria de Cali 2024, haciendo efectiva la participación de todos en este evento cultural propio del Distrito de Santiago de Cali, redundando en el bienestar tanto de los empleados públicos y trabajadores oficiales, como de sus familias y de la ciudadanía en general.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Establézcase durante los días 26, 27, y 30 de diciembre de 2024, la siguiente jornada laboral.

De 07:30 a.m. hasta 01:30 p.m. en jornada continua.

Artículo Segundo: Exceptuase del presente decreto aquellos servidores que laboren por el sistema de turnos, como Agentes de Tránsito de la Secretaría de Movilidad; los Inspectores de Policía Urbana, Comisarios de Familia y Corregidores de la Secretaría de Seguridad y Justicia, los Jefes de Oficina de los C.A.L.I de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana; los servidores públicos que se determinen en la Secretaria de Salud Pública, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, quienes en razón de sus funciones especiales, responsabilidades y la naturaleza del empleo, deben cumplir la jornada laboral por el sistema de turnos.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

4112.010.20.1040

DE 2024

(

Noviembre 20

)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DURANTE LOS DIAS 26, 27 y 30 DE DICIEMBRE DE 2024”

Parágrafo: El Jefe del respectivo organismo, según los procesos establecidos y de acuerdo con la necesidad del servicio, determinará cuáles son las excepciones para la aplicación del presente acto administrativo.

Artículo Tercero: El personal del nivel directivo, de manejo y confianza deberá estar en plena disposición para la prestación del servicio presencial y la atención oportuna de las contingencias que se presenten para cumplir cabalmente con las obligaciones y funciones encomendadas.

Artículo Cuarto: El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

*[Firma manuscrita]*

ALEJANDRO EDER GARCÉS  
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 192 Fecha: 21/NOV/2024

- Elaboró: Lilia Marleny Camargo Segura – Profesional Especializado *[Firma]*
- Revisó: Jacqueline Cruz Arteaga – Profesional Universitario
- Martha Yaneth Niño Bautista – Subdirectora de Gestión Estratégica del Talento Humano *[Firma]*
- Karina Flórez Manzoni - Contratista *[Firma]*
- Fernando Antonio Grillo Rubiano - Director Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional *[Firma]*
- Angela María Catalán – Subdirectora de Doctrina y Asuntos Normativos *[Firma]*
- Ana Catalina Castro Lozano - Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública *[Firma]*
- Diego Fernando Hau Caicedo - Secretario de Gobierno *[Firma]*